



**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL  
RIOHACHA - LA GUAJIRA  
SALA PENAL**

**ACTA N° 059**

En Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, siendo la hora judicial de las diez (10:00) de la mañana del día jueves veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016), previamente señalados por el Magistrado Ponente, mediante aviso elaborado y publicitado en los términos exigidos por el artículo 10 del Acuerdo # 108 de julio 22 de 1997 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, reunieron en Sesión Ordinaria en el Despacho de la Presidencia, el suscrito Magistrado, y el Doctor **JAIME ANTONIO MÓVIL MELO**, quienes integran la Sala de Decisión, para llevar a cabo la discusión de discutir **UN (1)** Proyecto de sentencia en materia de tutela, relacionado así:

Radicación: 44-001-31-18-001-2016-00030-01, acción de tutela instaurada por BRUJO PUSHAINA, LUIS RAFAEL EPIAYU, JOSE ANTONIO EPIAYU, contra la Secretaría de Educación Departamental y la Unión Temporal TALAPUIN. "Resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** en todas sus partes, el fallo proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes con funciones de conocimiento de Riohacha - La Guajira, el día 4 de mayo de 2016, a través del cual fue denegado el amparo de los derechos fundamentales al Debido Proceso, Educación, Libre desarrollo de la Personalidad, Igualdad y Autonomía y Libre determinación, deprecado por los ciudadanos BRUJO PUSHAINA, LUIS RAFAEL EPIAYU y JOSE ANTONIO EPIAYU **POR IMPROCEDENTE**, por las razones plasmadas en precedencia. **SEGUNDO**: Contra esta decisión no procede recurso alguno, una vez notificadas las partes, remítase el asunto a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL Magistrado Ponente JAIME ANTONIO MOVIL MELO Magistrado ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO Secretaria General".

**JOSÉ DE JESÚS CUMPLIDO MONTIEL**

Magistrado Ponente